

2^a. Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague 1980
Fuente: Naciones Unidas

RESOLUCIÓN 35/136

Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer Aprobada el 11 de diciembre de 1980 por la Asamblea General en su 35^a reunión, sobre la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague, 14-30 julio de 1980)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período 1976 a 1985 Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y decidió convocar una conferencia mundial a mitad de período del Decenio, Recordando también su resolución 34/158, de 17 de diciembre de 1979, la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, Recordando además su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, cuyo anexo contiene el texto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Reafirmando los principios y objetivos enunciados en la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz de 1975, y en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer ,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1 de mayo de 1974, que contiene la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Teniendo presente además el consenso alcanzado sobre el texto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular sobre la aplicación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en el marco de la Estrategia, Habiendo examinado el Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Convencida de que la Conferencia, al adoptar el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y otras decisiones y resoluciones pertinentes, ha hecho una contribución importante y positiva a la consecución de los objetivos del Decenio y permite el mantenimiento de la un marco de políticas para hacer frente a las preocupaciones de las mujeres, Reconociendo la necesidad de la participación activa de las mujeres en el logro de una paz justa y duradera y el progreso social, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades

fundamentales y la integración de la mujer en el proceso de desarrollo para que la igualdad entre hombres y mujeres puede ser afirmado y mejora de su situación, Reafirmando que la realización de la igualdad de derechos para las mujeres en todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida contribuirá a la lucha por la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, todas las formas de racismo y discriminación racial y el apartheid, Teniendo en cuenta que las recomendaciones formuladas en el Programa de Acción y en otras decisiones y resoluciones pertinentes adoptadas por la Conferencia de inmediato se debe traducir en acciones concretas por los Estados a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. Toma nota con satisfacción del Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Igualdad, el Desarrollo y la Paz;

2. Hace suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, adoptada en la Conferencia;

3. Reconoce que la Conferencia hizo una contribución importante y constructiva de evaluar los progresos alcanzados y los obstáculos encontrados en la aplicación de los objetivos del Decenio y de la preparación y la adopción de un programa para los próximos cinco años,

4. Afirma que la aplicación del Programa de Acción debe dar lugar a la completa integración de la mujer en el proceso de desarrollo y la eliminación de toda forma de s en la igualdad entre hombres y mujeres y garantizar una amplia participación de las mujeres en los esfuerzos para fortalecer la paz y la seguridad en todo el mundo;

5. Afirma, en particular, que la aplicación del Programa de Acción y las recomendaciones pertinentes, decisiones y resoluciones de la Conferencia contribuirá a la consecución efectiva de los objetivos del Decenio;

6. Insta a los gobiernos a adoptar las medidas adecuadas para aplicar el Programa de Acción y otras resoluciones y decisiones pertinentes en los planos nacional, regional e internacional;

7. Pide, en particular, los Estados miembros al preparar y evaluar la ejecución de los proyectos, programas y planes de acción en las reuniones nacionales, regionales e internacionales para prestar especial atención a las medidas para la participación y beneficio de las mujeres;

8. Exhorta a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen, a nivel regional, la difusión de la información y el intercambio de

experiencias sobre la participación de la mujer en todos los programas y actividades de información con el fin de la consecución de los objetivos del Decenio;

9. Pide a las comisiones regionales para examinar el Programa de Acción con miras a la formulación de programas adecuados para la aplicación de las recomendaciones que contiene, incluida la organización de seminarios, simposios y reuniones que contribuyan a fomentar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo y el logro de los objetivos del Decenio;

10. Insta a las comisiones regionales a que informe en su totalidad al Consejo Económico y Social en su primer período de sesiones ordinario de 1982, relativa a los aspectos específicos de la situación de la mujer en todos los sectores de sus programas de desarrollo, con el fin de fortalecer y reorientar los métodos de presentación de informes de los comisiones a fin de reflejar más adecuadamente las preocupaciones regionales de la mujer, y después de informar sobre el mismo tema cada dos años;

11. Insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a adoptar las medidas necesarias para garantizar un esfuerzo concertado y sostenido para la ejecución del Programa de Acción y de otras resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia en el curso de la segunda mitad del Decenio, con miras a lograr una mejora sustancial en la situación de la mujer y garantizar que todos sus programas tengan en cuenta la necesidad de la plena integración de la mujer;

12. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1981 las propuestas para la aplicación del Programa de Acción, teniendo en cuenta la necesidad de que el rápido establecimiento del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que son indispensables para el adelanto de la mujer;

13. Pide también al Secretario General que estudie las medidas adecuadas para permitir a la Comisión sobre la Condición de la Mujer para cumplir las funciones que le asigne para la ejecución del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y el Programa de peticiones de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y también que tome medidas inmediatas para fortalecer el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en Viena;

14. Pide además al Secretario General y las organizaciones internacionales a que adopten todas las medidas necesarias para establecer, donde aún no existan, centros de coordinación en todos los sectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con el fin de coordinar las cuestiones relativas a la mujer e integrar ellos en sus programas de trabajo;

15. Invita al Secretario General que distribuya el informe de la Conferencia entre los

Estados Miembros ya las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de garantizar que se publique y dé la difusión más amplia posible;

16. Invita también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

17. Decide convocar en 1985, al término del Decenio, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

18. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

Año de publicación 1980

Copenhague

Se aprobó un Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio. Su objetivo fue evaluar el desarrollo del "Decenio para la Mujer", poniendo énfasis en temas relativos al empleo, salud y educación. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, Copenhague 1980

La problemática de la violencia contra la mujer se plantea en forma expresa por primera vez en 1980, en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, reunida en Copenhague. En efecto, entre sus 48 resoluciones se incluye una titulada "La mujer maltratada y la violencia en la familia". En esta resolución se manifiesta la necesidad de reconocer que los malos tratos infligidos a familiares "constituyen un problema de graves consecuencias sociales que se perpetúa de una generación a otra". Se señala además que "... Las actitudes ancestrales que disminuyen el valor de la mujer, han determinado la virtual impunidad judicial de las personas que cometen actos de violencia contra sus familiares o mujeres confiadas al cuidado de instituciones".

<http://www.choike.org/nuevo/informes/1362.html>

RESOLUCIÓN 35/136 - CONFERENCIA MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS Unidas para la Mujer (Aprobada el 11 de diciembre de 1980 por la Asamblea General en su 35^a reunión)

Hubo un consenso general de que los progresos se habían realizado importantes como representantes de 145 Estados Miembros se reunieron en Copenhague en 1980 para la segunda conferencia mundial sobre la mujer para examinar y evaluar el Mundial de 1975 del Plan de Acción. Los gobiernos y la comunidad internacional ha hecho

grandes progresos hacia el logro de los objetivos establecidos en la Ciudad de México hace cinco años.

Un hito importante fue la aprobación por la Asamblea General en diciembre de 1979 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, uno de los instrumentos más poderosos para la igualdad de la mujer (leer más abajo). La Convención, que se ha denominado "el proyecto de ley de los derechos de las mujeres", actualmente vincula jurídicamente a 165 Estados, que se han convertido en los Estados Partes y los obliga a informar el plazo de un año de la ratificación, y posteriormente cada cuatro años, sobre las medidas que han tomado para eliminar los obstáculos que enfrentan en la aplicación de la Convención. Un Protocolo Facultativo de la Convención, lo que permite a las mujeres víctimas de la discriminación sexual para presentar denuncias ante un órgano internacional, se abrió a la firma el Día de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1999. A su entrada en vigor, colocará a la Convención en pie de igualdad con otros instrumentos de derechos humanos internacionales que tienen procedimientos de denuncias individuales.

A pesar de los progresos realizados, la Conferencia de Copenhague reconoció que los signos de desigualdad empezaban a surgir entre los derechos garantizados y la capacidad de las mujeres para ejercer estos derechos. Para solucionar este problema, la Conferencia estableció tres áreas en las que, muy centrado acción específica es fundamental para que los objetivos generales de igualdad, desarrollo y paz (leer más abajo), identificado por la Ciudad Conferencia de México, iban a llegar. Estas tres esferas eran la igualdad de acceso a la educación, oportunidades de empleo y servicios adecuados de atención de salud.

Las deliberaciones de la Conferencia de Copenhague se llevó a cabo a la sombra de las tensiones políticas, algunas de ellas heredadas de la Conferencia de la Ciudad de México. Sin embargo, la Conferencia llegó a su fin con la aprobación de un Programa de Acción, aunque no por consenso, que citó una serie de factores de la discrepancia entre los derechos legales y la capacidad de la mujer para ejercer esos derechos, entre ellos:

- Falta de participación adecuada de los hombres en la mejora de papel de la mujer en la sociedad;
- Insuficiente voluntad política;
- La falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de las mujeres a la sociedad;
- La falta de atención a las necesidades particulares de las mujeres en la planificación;
- La escasez de mujeres en la toma de decisiones;

- Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, tales como cooperativas, guarderías y servicios de crédito;
- La ausencia total de los recursos financieros necesarios;
- La falta de conciencia entre las mujeres sobre las oportunidades disponibles para ellos.

Para abordar estas preocupaciones, el Programa de Acción de Copenhague pidió, entre otras cosas, medidas más enérgicas para garantizar la propiedad nacional de las mujeres y el control de la propiedad, así como mejoras en los derechos de la mujer a la custodia de los hijos la herencia, y la pérdida de la nacionalidad. Los delegados a la Conferencia también instó a poner fin a las actitudes estereotipadas hacia las mujeres.

Paz

Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague, 14-30 de julio de 1980 A/CONF.94/35:

Párrafo 33. De conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de mantener la paz y la seguridad y lograr la cooperación internacional en la promoción y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta, en este sentido, el derecho a vivir en paz, los Estados deberían ayudar a las mujeres a participar en la promoción de la cooperación internacional para el bien de la preparación de las sociedades de una vida en paz.

Párrafo 76. Mujeres de todo el mundo a participar en la forma más amplia en la lucha para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, para ampliar la cooperación internacional y desarrollar las relaciones amistosas entre las naciones, para lograr la distensión en las relaciones internacionales y el desarme, para establecer un nuevo orden económico en las relaciones internacionales , para promover las garantías de las libertades fundamentales y los derechos humanos

Párrafo 77. campañas de solidaridad con las mujeres que luchan contra el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid y por la independencia nacional y la liberación debe ser intensificado, estas mujeres deben recibir toda la ayuda posible, incluido el apoyo de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones .

Párrafo 78. Los esfuerzos de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para fortalecer la paz y la seguridad internacionales debe

intensificarse en todos los sentidos. La participación activa de las mujeres en las actividades de tales organizaciones deben ser apoyadas.

La violencia doméstica y sexual

El Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, julio de 1980, Doc. ONU A/CONF.94/35 (80.IV.30), fue la primera vez que la violencia doméstica fue explícitamente menciona en un documento oficial de las Naciones Unidas. La violencia doméstica se refiere varias veces en el documento. Las medidas legislativas estados sección:

La legislación también debe ser aprobado e implementado con el fin de prevenir la violencia doméstica y sexual contra las mujeres. Todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, se debe tomar para que las víctimas puedan ser tratado con equidad en todos los procedimientos penales.

- La ratificación y la aplicación de la CEDAW
- Promulgar leyes garanticen a las mujeres el derecho al voto, a ser elegido o nombrado para un cargo político, y ejercer funciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres
- La legislación para acelerar la participación plena e igualitaria de la mujer y eliminar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres
- Prestación de asesoramiento y asistencia jurídica para las mujeres de la tutela judicial efectiva
- Distribuir información sobre el apartheid y el racismo y sus efectos sobre las mujeres en Sud Africa, en particular, e involucrar a todas las mujeres en los esfuerzos para erradicar el apartheid y el racismo, y promover y mantener la paz
- Rechazar como inhumanos todas las políticas que perpetúan la segregación del apartheid, racial, o cualquier otras ideologías basadas en las teorías de que los grupos raciales son inherentemente superior o inferior
- Cortar todos los lazos con los regímenes de apartheid y la amplia difusión de información sobre los efectos del apartheid

Principales resultados:

Esta Conferencia reconoció que existía una disparidad entre los derechos de la mujer y garantizar su capacidad para ejercerlos. Los participantes identificaron tres esferas en que las medidas para la igualdad, el desarrollo y la paz se necesita: La igualdad de acceso a la educación, el acceso equitativo a las oportunidades de empleo, igualdad de acceso a servicios adecuados de atención de la salud.